



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00248-00
Montería, Veintidós (22) de febrero del 2024.**

Al Despacho de la señora juez, informando de la solicitud de ejecución y medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Así mismo, le hago saber que el presente expediente se encuentra archivado. - **PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veintidós (22) de febrero del 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2017-00248-00
Demandante	ARLY NAVARRO MONTOYA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS ANDRÉS DAVID OTERO NAVARRO Y ADRIANA LOZANO NAVARRO Y CARLOTA DE JESÚS MONTOYA MARTÍNEZ
Demandado	SOPROAS S. A., CONSERVICIO S. A., Y EL LLAMADO EN GARANTÍA RIESGOS LABORALES COLMENA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes del ejecutado, contenida en la correspondiente solicitud cautelar, a través del diligenciamiento del formato contenido en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQF>



[Zi8wW9eXe-sJFq5Gc1gYe3-BUOENWMUIVvVMVTdLN0RUWU1RRVkyMzlEQi4u](#)

SEGUNDO: Una vez surtido el juramento de que trata el ordinal anterior, el ratificado deberá informar al Despacho que procedió de conformidad a fin de continuar con el trámite de rigor.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y la solicitud de medidas cautelares.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [df3bd0ad389cc905e190955aeacf843bccb0e7bd96df77eda8368dbdbfffc56f](#)

Documento generado en 22/02/2024 04:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>